

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****CORPOURABA****Auto****“Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un permiso de vertimiento”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y,;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **200-16-51-05-0064-2026**, el cual, contiene el Auto N° 200-03-50-01-0183 del 28 de abril del 2026, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de **VERTIMIENTO** solicitado por la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con Nit 890.926.938-7, para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARn), en beneficio del predio denominado FINCA SAN FELIPE, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-38678, N° 008-38233, N° 008-38232 y N° 008-38677, ubicado en la vereda Churidó, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 28 de abril del 2026, el Auto N° 200-03-50-01-0183 del 28 de abril del 2026.

Que de conformidad con lo Artículos 70º y 71º de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 200-03-50-01-0183 del 28 de abril del 2026, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 11 de junio de 2026.

Que mediante correo electrónico del día 28 de abril de 2026, la Corporación comunicó el Auto N° 200-03-50-01-0183 del 28 de abril del 2026, a la Alcaldía Municipal de Apartadó – Antioquia, para que fuera fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la información aportada por la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con Nit 890.926.938-7, para el respectivo trámite, previa visita de campo efectuada el día 20 de mayo de 2026, emitió Informe Técnico N° 400-08-02-01-1523 del 19 de junio de 2026, en el que se recomienda otorgar permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARn), en beneficio del predio denominado FINCA SAN FELIPE, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-38678, N° 008-38233, N° 008-38232 y N° 008-38677, ubicado en la vereda Churidó, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

X

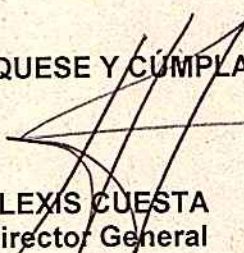
De conformidad con lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

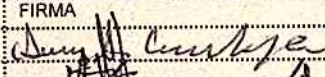
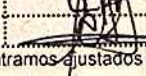
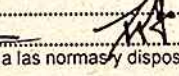
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND), en beneficio del predio denominado FINCA SAN FELIPE, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-38678; N° 008-38233, N° 008-38232 y N° 008-38677, ubicado en la vereda Churidó, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, solicitado por la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit 890.926.938-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A**, identificada con Nit 890.926.938-7, o a quienes estos autoricen en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury A. Coronado Pineda		22-06-2026
Revisó	Erika Higuera Restrepo		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-05-0064-2026